



CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.

---

**EMISIÓN DE OBLIGACIONES  
POR VALOR NOMINAL Y EFECTIVO  
DE 200.000.000 EUROS**

**"AVASA JUNIO 2005"**

---

El presente Tríptico es un resumen del Folleto Informativo modelo RF2 inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de mayo de 2005 y disponible gratuitamente en el domicilio social del emisor, en su oficina administrativa principal y en las sucursales de las entidades aseguradoras y colocadoras de la emisión, y para su consulta en la CNMV y en las páginas web del emisor ([www.ap68.es](http://www.ap68.es)) y de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

## 1) PRINCIPALES TÉRMINOS DE LA EMISIÓN

**VALORES OFERTADOS:** Los valores integrantes de la presente emisión tendrán la naturaleza de obligaciones simples y estarán representados mediante anotaciones en cuenta, de cuyo registro se encargará la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, IBERCLEAR). No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

La presente emisión de valores así como su régimen jurídico o garantías que incorpora, no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, al Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública, al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, a la Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, a la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones y ofertas públicas de valores, y demás normativa de desarrollo.

**DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN:** Emisión de Obligaciones "AVASA JUNIO 2005"

**EMISOR:** Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A., (AVASA). El domicilio social está en Orozko (Vizcaya), Barrio de Anuntzibai s/n. Su Código de Identificación Fiscal es A-28337764 y el Código Nacional de Actividades Económicas: 63213.

**RATING:** La presente Emisión de obligaciones no cuenta con calificación crediticia por agencia de rating.

**IMPORTE DE LA EMISIÓN:** El importe nominal y efectivo de la emisión es de 200.000.000,00 euros. El número de obligaciones simples en que se divide el importe del empréstito es de 200.000.

**NOMINAL DE LOS VALORES:** 1.000 euros cada obligación.

**PRECIO DE EMISIÓN:** Las obligaciones se emitirán a la par, esto es, 1.000 euros cada obligación.

**PRECIO DE AMORTIZACIÓN:** La amortización de las obligaciones se realizará al 100% de su valor nominal.

**FECHA DE AMORTIZACIÓN:** 15 de junio de 2015.

**AMORTIZACIÓN ANTICIPADA:** No existe la posibilidad de amortización anticipada de los valores.

**INTERÉS NOMINAL:** El tipo de interés nominal (cupón) aplicable a la emisión es el 3,55% anual.

El tipo de interés nominal se devenga desde el 15 de junio de 2005 y hasta la amortización final de la emisión, es decir el 15 de junio de 2015.

Para el cómputo de intereses, se toma como base un año de trescientos sesenta y cinco (365) días. A estos efectos se considerará que los periodos de interés anuales son de 365 días naturales.

**FECHAS, LUGAR, ENTIDADES Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE INTERESES:**

El pago de intereses se realizará por años vencidos, los días 15 de diciembre de cada año y en la fecha de amortización. La primera fecha de pago de intereses

tendrá lugar el 15 de diciembre de 2005 y la última el día 15 de junio de 2015. El primer pago de intereses corresponde al período transcurrido desde la fecha de desembolso, es decir el 15 de junio de 2005 hasta el 15 de diciembre de 2005. El último pago de intereses corresponde al período transcurrido desde el pago de intereses de 15 de diciembre del 2014 hasta la fecha de amortización, es decir el 15 de junio de 2015. En los dos pagos de intereses no completos, el cálculo de dichos intereses se efectuará considerando en el numerador el número de días efectivamente transcurridos (tomando como base un año de 365 días naturales) y en el denominador 365 días.

Interés anual = Nominal x Tipo de Interés.

En todo caso, el interés se devengará a partir de la fecha de desembolso de las obligaciones.

Si alguna de las fechas de pago de intereses resultara inhábil a efectos de pago en Madrid (entendiéndose por tal sábado, domingo y/o festivo) el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el obligacionista tenga derechos a percibir intereses por dicho diferimiento.

El emisor anunciará con una antelación de al menos diez (10) días naturales antes de cada fecha de pago de intereses de las obligaciones, en un diario de difusión nacional, el pago de intereses de las mismas.

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (CAJAMADRID).

El abono de intereses será realizado en las entidades en donde tengan depositados los valores los obligacionistas.

**TASA ANUAL EQUIVALENTE Y TASA INTERNA DE RENTABILIDAD PARA EL OBLIGACIONISTA:**

La rentabilidad para el obligacionista está en función del precio de emisión en la fecha de desembolso y del flujo de importes a percibir por intereses netos y amortización y la recuperación anual de impuestos.

El interés (T.I.R.) equivale a una rentabilidad financiero fiscal, según la tasa impositiva del obligacionista, de entre el 5,00% para una tasa impositiva del 45%, y del 3,56% para una tasa impositiva del 0%. Esa rentabilidad financiero fiscal sería el interés bruto anual que debería rentar una inversión sin bonificación fiscal, sujeta a retención del 15% como rendimiento del capital mobiliario, y para la misma tasa impositiva. A continuación se expresan la TIR neta para el inversión y la rentabilidad financiero-fiscal correspondiente, en función de algunas tasas marginales en el IRPF.

**RENTABILIDADES PARA EL OBLIGACIONISTA**

	<b><u>TIR NETA INVERSOR</u></b>	<b><u>RENTABILIDAD FINANCIERO-FISCAL</u></b>
<b>TIPO IRPF MARGINAL</b>		
45%	2,77	5,00
37%	3,05	4,82
28%	3,37	4,66
24%	3,51	4,60
15%	3,82	4,49
0%	3,55	3,56

**COLECTIVO DE POTENCIALES INVERSORES:** Las obligaciones podrán ser suscritas por el público minorista, tanto por personas físicas como jurídicas.

**PERÍODO Y TRAMITACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN:** El período de suscripción queda establecido como sigue:

<u>Inicio Período Suscripción</u>	<u>Fin Período Suscripción</u>	<u>Fecha de Desembolso</u>
16 de mayo 2005	10 de junio de 2005	15 de junio de 2005

Las operaciones de suscripción de las obligaciones no estarán sujetas a ninguna comisión o gasto si éstas se realizan a través de las Entidades Colocadoras que figuran en el Folleto Informativo. En el caso que la suscripción se realice a través de una entidad no aseguradora y colocadora ésta podrá repercutir al suscriptor, por la citada operación de suscripción, la comisión o gasto que para tal efecto tenga establecida dicha entidad.

Las Entidades Colocadoras podrán exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las obligaciones. Dicha provisión habrá de ser remunerada al tipo de interés que las Entidades Colocadoras mantengan en ese momento para las cuentas corrientes por los días transcurridos entre la constitución de la provisión y la Fecha de Desembolso de la Emisión. La remuneración de la provisión se abonará en la Fecha de Desembolso de la Emisión. Las Entidades Colocadoras deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos, junto con la remuneración correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente de producirse alguna de las siguientes circunstancias: adjudicación al peticionario de un número de obligaciones inferior al solicitado en caso de prorrateo (la devolución de la provisión se realizará respecto de las obligaciones no adjudicadas por razón del prorrateo); resolución de la emisión al resolverse el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Agencia de Pagos.

Las órdenes de suscripción deberán presentarse mediante entrega física de las mismas en las oficinas de las Entidades Colocadoras. Asimismo será posible la suscripción por vía telefónica o telemática en aquellas entidades que estén dispuestas a aceptar peticiones por estas vías y cuenten con los medios suficientes para garantizar la seguridad y confidencialidad de las correspondientes transacciones.

Para la suscripción de las obligaciones no será imprescindible la apertura de cuenta corriente o de valores con la entidad a través de la cual se tramite la suscripción.

Si las órdenes de suscripción realizadas hasta el momento del cierre del período de suscripción fueran superiores a 200.000.000,00 euros, se procederá a efectuar, de modo conjunto para todas las solicitudes de suscripción, un **prorrateo**, para ajustar las peticiones al importe de la emisión, de la forma siguiente:

- a) Las órdenes de suscripción que no excedan individualmente de 6.000 euros efectivos se atenderán íntegramente, salvo en el supuesto a que se hace referencia en el apartado d) siguiente.
- b) Las órdenes de suscripción que excedan individualmente de 6.000 euros efectivos se considerarán, a efectos de prorrateo, iguales a 6.000 euros efectivos, siempre respetando el máximo de la solicitud presentada.

- c) Si la suma de las órdenes de suscripción a que hacen referencia los apartados a) y b) anteriores no cubriese el total de la emisión, la diferencia se prorrateará proporcionalmente entre los importes iniciales de las órdenes de suscripción a que se hace referencia en el apartado b), (descontando los primeros 6.000 euros ya asignados), adjudicándoles los importes que resulten, además de los primeros 6.000 euros efectivos, siempre respetando el máximo de la solicitud presentada.
- d) Si la suma de las órdenes de suscripción a que hacen referencia los apartados a) y b) excediese del total de la emisión expresado en euros, se dividirá el importe total de la emisión por dicha suma y el porcentaje que resulte se aplicará a cada una de las órdenes de suscripción formuladas, excepto a las superiores a 6.000 euros, que habrán sido reducidas a 6.000 euros efectivos.

En cualquier caso, siempre se adjudicarán importes nominales múltiplos del importe de una obligación (1.000 euros) y como mínimo una obligación por orden individual, practicándose el redondeo por defecto. Una vez aplicado el procedimiento anterior, las obligaciones sobrantes se adjudicarán por sorteo ante el Comisario del Sindicato de Obligacionistas de la forma que se explica a continuación. Dicho sorteo consistirá, una vez ordenadas en forma creciente todas las solicitudes de suscripción que no hayan sido cubiertas hasta sus importes máximos en función del N.I.F. o C.I.F. del solicitante (tal y como conste éste en la solicitud individual; de existir varios titulares, se tomará el N.I.F. o C.I.F. del que figure en primer lugar), en que el Comisario del Sindicato de Obligacionistas elegirá al azar un número de la relación anterior e irá adjudicando las obligaciones en orden creciente a partir de ese número y hasta completar el importe total de la emisión.

El prorrateo o sorteo, en su caso, se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre de la emisión, de forma pública y en las oficinas centrales del emisor en Madrid, C/ Pío Baroja 6, 4ª planta, efectuándose la publicidad correspondiente de tal circunstancia en dos diarios de difusión nacional, con una antelación de, al menos, un día hábil a la fecha del prorrateo.

La información precisa sobre solicitudes de suscripción para poder determinar el resultado del prorrateo será facilitada por las Entidades Colocadoras a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (CAJA MADRID).

El resultado del prorrateo, si lo hubiese, será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante y, además, será expuesto al suscriptor para su conocimiento en las oficinas de las Entidades Colocadoras, en el plazo de dos días hábiles posteriores a la fecha de prorrateo y efectuándose la liquidación definitiva resultante del mismo con valor Fecha de Desembolso.

**COTIZACIÓN:** El emisor se compromete a tener admitidas a cotización las obligaciones de la presente emisión en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, S.A., en el plazo máximo de un mes desde la Fecha de Desembolso; de conformidad con las disposiciones que sean de aplicación. En caso de que se incumpliera este compromiso, el emisor dará a conocer las causas del mismo mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual del emisor.

El emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores. Asimismo, el emisor acepta cumplir dichos requerimientos en lo que se refiere a la negociación de dichos valores.

**FISCALIDAD:** Ver apartado 2) CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES

## 2) CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES

**GARANTÍA DE LA EMISIÓN:** La presente emisión cuenta con la garantía patrimonial universal de Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A. ("AVASA").

**RÉGIMEN FISCAL:** Los valores que se emiten gozan de un régimen fiscal específico en virtud de lo establecido en la normativa sectorial aplicable a las concesiones de autopistas de peaje. Dicho régimen fiscal se encuentra especialmente contemplado en la Disposición Transitoria Undécima del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en relación con la Disposición Transitoria 3ª.2 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, con el artículo 32 de la misma y con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 357/1979, de 20 de febrero y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en Régimen de Concesión.

En consecuencia:

- a) Los obligacionistas sujetos con carácter general al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, sufrirán una retención en la fuente sobre los intereses percibidos del 1,20% y podrán deducir de la cuota correspondiente de dicho impuesto el 24% de los intereses brutos satisfechos, con el límite de dicha cuota.
- b) Los obligacionistas sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades no soportarán retención a cuenta en el momento de la percepción de los rendimientos en la medida en que los valores tengan la condición de privilegiados (representados en anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español) y podrán deducir de la cuota correspondiente de dicho impuesto el 22,8% de los intereses brutos satisfechos con el límite de dicha cuota. No obstante, las sociedades de seguros, ahorro y entidades de crédito no se deducirán cantidad alguna.

El régimen descrito constituye una norma especial respecto al régimen general vigente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que somete estas rentas a un tipo de retención del 15%, y en el Impuesto sobre Sociedades, que establece la no obligación de practicar retenciones sobre estos mismos rendimientos en la medida en que estos valores tengan la condición de privilegiados (representados en anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español).

En cuanto al rendimiento obtenido en la transmisión, amortización o reembolso de los valores éste tendrá la consideración de rendimiento del capital mobiliario en el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de una renta más en el caso del Impuesto sobre Sociedades que no estará sometida a retención, en la medida en que estos valores tengan la condición de privilegiados (representados en anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español).

En el supuesto de obligacionistas, persona física o jurídica, no residentes sin establecimiento permanente en España no les será de aplicación el régimen especial de bonificación establecida para este tipo de emisiones. En este caso, a los intereses y rendimientos derivados de la transmisión, amortización y reembolso de estos valores les será de aplicación lo previsto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes y en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España que sean de aplicación en cada caso.

No obstante, y de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la

Renta de No Residentes, dichos rendimientos estarán exentos de tributación en España, cuando correspondan a personas físicas, jurídicas o entidades no sujetas por obligación personal de contribuir, que tengan su residencia fiscal en otros Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación de dicha residencia, y que no operen a través de establecimiento permanente en España, de acuerdo con la legislación vigente.

En cualquier caso, durante la vida de la emisión el régimen fiscal aplicable a los obligacionistas será el que se derive de la legislación fiscal vigente en cada momento.

La bonificación del 95% ha sido otorgada por Resolución del Ministerio Economía y Hacienda de 4 de mayo de 2005.

Por último, hay que resaltar que la fiscalidad del producto varía en función de la renta de cada inversor. La rentabilidad financiero-fiscal, que sería el interés anual bruto que debería rentar una inversión alternativa sin bonificación fiscal, sujeta a retención del 15% como rendimiento del capital mobiliario, tal y como se explica en el apartado "Tasa anual equivalente y tasa interna de rentabilidad para el obligacionista", será distinta dependiendo del tipo marginal de cada inversor en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siendo la máxima el 5,00% para un tipo marginal del 45% y la mínima de un 3,56% para un marginal del 0%.

**FACTORES, RIESGOS SIGNIFICATIVOS Y CIRCUNSTANCIAS CONDICIONANTES QUE AFECTAN O PUEDEN AFECTAR AL EMISOR.**

**AUSENCIA DE RATING PARA AVASA.**

El emisor no tiene asignado un rating (calificación crediticia a largo o corto plazo).

**AUSENCIA DE RATING PARA ESTA EMISIÓN.**

La presente emisión de obligaciones no cuenta con calificación crediticia (rating) por ninguna agencia de calificación



### 3) PRINCIPALES DATOS ECONÓMICOS DEL EMISOR<sup>1</sup>

#### **BALANCE DE SITUACIÓN** (Expresado en miles de euros)

<b>ACTIVO</b>	<sup>(2)</sup> <b>31-03-2005</b>	<b>31-12-2004</b>	<b>31-12-2003</b>
Inmovilizado material	1.157.280	1.157.664	1.152.159
Inmovilizaciones financieras	14.065	13.606	11.926
Gastos a Distribuir en varios ejercicios	379.486	377.303	364.130
Deudores	16.043	17.046	12.347
Inversiones financieras temporales	142	19	18
Tesorería	670	1.419	863
Ajustes periodificación	869	39	137
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.568.555</b>	<b>1.567.076</b>	<b>1.541.580</b>
<b>PASIVO</b>	<sup>(2)</sup> <b>31-03-2005</b>	<b>31-12-2004</b>	<b>31-12-2003</b>
Capital	234.000	234.000	234.000
Otros fondos propios	59.215	50.871	50.449
Provisiones para riesgos y gastos	589.545	585.605	565.591
Acreedores a largo plazo	662.917	645.727	634.878
Acreedores a corto plazo	22.878	50.873	56.662
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.568.555</b>	<b>1.567.076</b>	<b>1.541.580</b>

1) Todos los datos e informaciones relativas al ejercicio 2004 son los correspondientes al ejercicio cerrado y auditado.

2) Datos sin auditar

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EMISOR**  
(Expresado en miles de euros)

	31-12-2004	31-12-2003
BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	82.328	75.449
RESULTADOS FINANCIEROS	(17.487)	(16.583)
BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS	64.841	58.866
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	2.755	208
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS	67.596	59.074
IMPUESTO DE SOCIEDADES	(21.965)	(18.986)
RESULTADO DEL EJERCICIO	45.631	40.088

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EMISOR**  
(Expresado en miles de euros)

	31-03-2005 <sup>(2)</sup>	31-03-2004
BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	17.691	16.045
RESULTADOS FINANCIEROS	(5.334)	(5.070)
BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS	12.357	10.975
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	4	699
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS	12.361	11.674
IMPUESTO DE SOCIEDADES	(4.017)	(3.794)
RESULTADO DEL EJERCICIO	8.344	7.880

1) Todos los datos e informaciones relativas al ejercicio 2004 son los correspondientes al ejercicio cerrado y auditado.

2) Datos sin auditar

En Madrid, mayo de 2005

**Firmado: Santiago Corral y López-Dóriga**  
**Consejero Delegado**